

**DECISIÓN MINISTERIAL
LV/D/582
ALMACENAMIENTO DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

**SANTIAGO, CHILE
3/10/2025**

LA LV REUNIÓN DE MINISTROS

CONSIDERANDO:

QUE de acuerdo establecido los literales a), d), e) y f) del Artículo 3 del Convenio de Lima, OLADE tiene entre sus objetivos y funciones: promover la solidaridad de acciones entre los Países Miembros para el aprovechamiento de los recursos naturales de sus respectivos países y de la Región en su conjunto; propiciar la adecuada preservación de los recursos energéticos de la Región mediante su racional utilización; promover y coordinar la realización de negociaciones directas entre los Estados Miembros, tendientes a asegurar el suministro estable y suficiente de la energía necesaria para su desarrollo integral; propugnar la industrialización de los recursos energéticos y la expansión de las industrias que hagan posible la producción de energía; y propiciar entre los Estados Miembros el desarrollo y difusión de tecnologías en las actividades relacionadas con la energía.

QUE el Plan Trienal vigente para la actual administración, en el Eje Estratégico No. 3: "Proyección de OLADE como Actor Global", determina un Objetivo Estratégico dirigido al establecimiento de una agenda priorizada de cooperación técnica en proyectos de almacenamiento; y los Ejes Estratégicos 4: Seguridad, Acceso y Equidad Energética y 5: Transiciones Energéticas, Carbono Neutralidad, Innovación, Cambios Tecnológicos y Nuevos Energéticos, del Plan Trienal, enfocan sus objetivos en: perfeccionar y ampliar el alcance de las acciones dirigidas a apoyar a los Países Miembros en el mejoramiento de las condiciones de acceso y seguridad de suministro de la energía en condiciones técnicas convenientes, tomando en cuenta las circunstancias y realidades nacionales; y plantean la promoción de una estrategia regional en materia de innovación y energía y la implementación de acciones de apoyo para acelerar la introducción de energías renovables y nuevos energéticos limpios en los países de la región, considerando que el almacenamiento eléctrico constituye un tema central.

QUE mediante la Declaración de Montevideo aprobada el 9 de noviembre de 2023 en el marco de la LIII Reunión de Ministros de OLADE, los Estados Miembros expresaron su voluntad política en cuanto a la importancia de: potenciar el proceso de transiciones energéticas justas, sostenibles e inclusivas; y promover el desarrollo de infraestructuras y tecnologías energéticas más limpias y resilientes, que faciliten el cumplimiento de los compromisos asumidos en el marco del Acuerdo de París, con énfasis en la implementación y actualización de las NDCs.

QUE los Estados Miembros de OLADE están comprometidos con el logro de avances en el cumplimiento del Objetivo 7 de la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas "Energía asequible y no contaminante", y su meta dirigida a ampliar la infraestructura y mejorar la tecnología para prestar servicios energéticos modernos y sostenibles para todos en los países en desarrollo.

QUE los Sistemas de Almacenamiento de Energía (SAE) en las transiciones energéticas de algunos Estados Miembros de OLADE podrían facilitar una mayor incorporación de

las energías renovables variables al sistema eléctrico, favorecer la estabilidad en la red eléctrica respondiendo a las fluctuaciones de la oferta y la demanda y aportando respaldo frente a interrupciones y cortes de energía, contribuyendo a la descentralización de la producción y el acercamiento entre los centros de consumo y generación, entre otras funciones que los posicionan como una fuente de flexibilidad para los sistemas eléctricos, en un escenario que propenda a cero emisiones netas.

QUE el impacto de la falta de capacidad de almacenamiento en los vertimientos de energía eléctrica, con la correspondiente pérdida de energía potencialmente útil y su incidencia en la caída de los precios de inyección y por ende en la volatilidad del mercado, puede representar una afectación para algunos Estados Miembros de OLADE.

En uso de sus atribuciones,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO. – INSTRUIR a la Secretaría Permanente apoyar a los Estados Miembros de OLADE en el emprendimiento de esfuerzos y trabajos conjuntos encaminados a contribuir al desarrollo de sistemas de almacenamiento de energía en la región, según las tecnologías que sean aplicables de acuerdo a las realidades propias de los países de América Latina y el Caribe tales como: bombeo hidroeléctrico, baterías electroquímicas, aire comprimido, energía solar con almacenamiento térmico, supercondensadores, volantes de inercia y pilas de combustible de hidrógeno.

ARTÍCULO SEGUNDO. – INSTAR a la Secretaría Permanente de OLADE respaldar activamente todas las acciones que promuevan el fortalecimiento de políticas, planes y adaptación de marcos regulatorios que habiliten la participación de los SAE en los mercados y reconozcan el valor económico de los servicios que estos prestan a la red, determinando su adecuada remuneración; y estableciendo las señales adecuadas para el desarrollo de infraestructura y tecnología requeridas para incrementar de manera progresiva, la capacidad regional de almacenamiento de energía eléctrica, de acuerdo a las necesidades individuales de los países de América Latina y el Caribe.

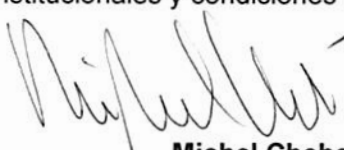
ARTÍCULO TERCERO. - EXHORTAR a la Secretaría Permanente de OLADE avanzar en la identificación, análisis y difusión de lecciones aprendidas y mejores prácticas en la incorporación de sistemas de almacenamiento de energía eléctrica, así como en el establecimiento de mecanismos efectivos de recolección de información y generación de datos estadísticos e indicadores necesarios para el seguimiento y evaluación de los avances regionales en esta materia.

ARTÍCULO CUARTO. – INSTAR a la Secretaría Permanente de OLADE apoyar a los Estados Miembros en la gestión de recursos, para el diseño e implementación de proyectos piloto que permitan la transferencia de tecnología y experiencia adquirida en proyectos exitosos desarrolladas en la región de América Latina y el Caribe, a efectos de facilitar su operatividad en donde resulten económicamente viables, como en las micro redes y en otras instalaciones que no requieren de un marco regulatorio específico que las habilite. Este trabajo incluye la interacción con países que, dado su mayor nivel de desarrollo en la materia, pueden aportar con experiencias en los aspectos estratégicos, ambientales, técnicos, económicos y normativos, para su difusión e intercambio con otros países de la Región.

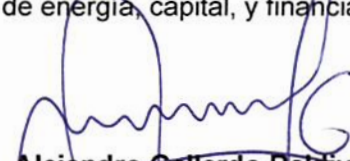
ARTÍCULO QUINTO. – INSTAR a la Secretaría Permanente de OLADE a trabajar en la elaboración de análisis técnicos y estudios que faciliten la identificación de barreras y desafíos al desarrollo e implementación de los SAE, incluyendo las necesidades tecnológicas, de infraestructura e inversión, así como los requerimientos de adecuación regulatoria para solventar las actuales restricciones normativas que inciden en el logro de

mayores niveles de capacidad de almacenamiento de energía eléctrica en América Latina y el Caribe y en el máximo aprovechamiento del gran potencial renovable de la región.

ARTÍCULO SEXTO. - RECONOCER que cada Estado Miembro de OLADE, en ejercicio de su soberanía y de acuerdo a su realidad económica y política, y condición de sus sistemas eléctricos, diseña e implementa sus políticas, estrategias, planes, programas, proyectos e iniciativas en almacenamiento de energía eléctrica, en correspondencia con sus reales necesidades, circunstancias, perspectivas, intereses, prioridades nacionales, compromisos y acuerdos internacionales asumidos, niveles de desarrollo, dotación y disponibilidad de recursos energéticos, tecnológicos, financieros, presupuestarios y de infraestructura, entre otras circunstancias técnicas, legales, reglamentarias, económicas, institucionales y condiciones de acceso a fuentes de energía, capital, y financiamiento.



Michel Chebat
Ministro de Obras Públicas, Energía y
Logística
Belice



Alejandro Gallardo Baldiviezo
Ministro de Hidrocarburos
y Energías
Estado Plurinacional de Bolivia



Andrés Rebolledo Smitmans
Secretario Ejecutivo
OLADE